



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y  
Vida Silvestre

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal  
Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en  
el cual se establece, que se considera información  
confidencial la que contiene datos personales  
concernientes a una persona física identificada o  
identificable, lo anterior, derivado al

**ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII emitida el 15  
de julio de 2021** del Comité de información de la  
SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficio No: 726.4/DVS/104

**001193**

No. de Folio: YUC/2021-0000949;  
YUC/2021-0000954

Asunto: Actualización de datos

MÉRIDA, YUCATÁN A 9 JUN 2021

**LIC. ORLANDO ISMAEL OJEDA NOVELO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS**  
**"PARQUE ZOOLOGICO Y BOTANICO LA REINA"**

**P R E S E N T E**

En atención a la documentación recibida el 01 de junio del año en curso, medio por el cual actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (**PIMVS**), denominado **"Parque Zoológico y Botánico La Reina"**, con clave de registro No. **SEMARNAT-PIMVS-0185-YUC-10**, que se ubica en el municipio de Tizimín, Yucatán; le comunico, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracción X y XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; una vez analizada la documentación presentada; se realizan las siguientes modificaciones al **inventario** del citado Predio que obra en poder del archivo de esta Delegación Federal, de acuerdo a la siguiente información:

Ejemplares que se dan de **alta**:

| NOMBRE COMÚN     | NOMBRE CIENTÍFICO         | CANTIDAD |   |     | MARCAJE                       | ESTATUS   |
|------------------|---------------------------|----------|---|-----|-------------------------------|-----------|
|                  |                           | M        | H | S/S |                               |           |
| Tigre de Bengala | <i>Panthera tigris</i>    | 0        | 1 | 0   | Microchip<br>900118000313512  | Resguardo |
| Pavo Ocelado     | <i>Meleagris ocellata</i> | 3        | 0 | 0   | Placas 1985, 1987 y 1988      | Resguardo |
| Tigrillo         | <i>Leopardus wiedii</i>   | 0        | 1 | 0   | Microchip<br>939000001809-570 | Resguardo |

Ejemplares que se dan de **baja**:

| NOMBRE COMÚN  | NOMBRE CIENTÍFICO    | CANTIDAD |   |     | MARCAJE                      | CAUSA     |
|---------------|----------------------|----------|---|-----|------------------------------|-----------|
|               |                      | M        | H | S/S |                              |           |
| Mapache       | <i>Procyon lotor</i> | 0        | 1 | 0   | MICROCHIP<br>939000001811420 | DEFUNCIÓN |
| Mico de noche | <i>Potos flavus</i>  | 1        | 0 | 0   | MICROCHIP<br>939000001811429 | DEFUNCIÓN |



Calle 59-B No. 238, Edificio "B" x Avenida Zamná. Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.  
Tel.: (999) 942 1300; Lada sin costo 01 800 083 3627; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

001193

| NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO          | CANTIDAD |   |     | MARCAJE                                               | CAUSA     |
|--------------|----------------------------|----------|---|-----|-------------------------------------------------------|-----------|
|              |                            | M        | H | S/S |                                                       |           |
| Sereque      | <i>Dasyprocta punctata</i> | 1        | 1 | 0   | MICROCHIP<br>M: 939000001811305<br>H: 939000001811360 | DEFUNCIÓN |
| Pavo Ocelado | <i>Meleagris ocellata</i>  | 2        | 0 | 0   | Placas 1987 y 1988                                    | DEFUNCIÓN |
| Grison       | <i>Galictis vittata</i>    | 0        | 1 | 0   | MICROCHIP<br>939000001811428                          | DEFUNCIÓN |

Le recuerdo que para que esta Instancia esté en posibilidad de modificar el inventario de dicho Predio, deberá señalar *marcaje*, *sexo* y *procedencia* legal de cada uno de los ejemplares. En consiguiente, para dar de alta los 2 ejemplares de *Rupornis magnirostris* con marcaje de placa 73 y 74, debe indicar a la brevedad posible el sexo de ambos.

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación, ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los ponga a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículo 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, deberá contar previamente con una autorización emitida por esta Secretaría, para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su Reglamento.

Los responsables de los predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL



**L. A. HERNÁN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ**  
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN**  
**FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

ESTADO DE  
YUCATÁN

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán; previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

- C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MEXICO.  
C.C.P. - BIOL. JESÚS A. LIZARRAGA VELIZ.- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.  
C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.  
C.C.E.P. - LIC. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA.- UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.

H3C1/3ARI/156016V

1. Los artículos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Calle 59-B No. 238, Edificio "B" x Avenida Zamná. Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.  
Tel.: (999) 942 1300 ; lada sin costo 01 800 083 3627 ; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

